



# Resolución Ministerial

Lima, 11 de Marzo del 2021



B. OSTOS

**Visto**, el Expediente N° 21-000623-001, que contiene los Memorandos Nros. 014-2021-CP-CENARES/MINSA y 098-2021-CP-CENARES/MINSA del Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Informe de Indagación de Mercado signado con Nota Informativa N° 001-2021-EEM-CADQD-CENARES/MINSA del Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Informe Técnico N° 053-2021-COVID19-CENARES/MINSA del Centro de Programación, el Centro de Adquisiciones y Donaciones, y el Centro de Almacén y Distribución del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Memorando N° 362-2021-DG-CENARES-MINSA de la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; y, el Informe N° 378-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA;

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece en el literal j) de su artículo 7 que, en el marco de sus competencias, es función específica del Ministerio de Salud, entre otros, intervenir, mediante asistencia técnica, acompañamiento y movilización de recursos, en todo o en parte del territorio nacional, por razones de necesidad de salud pública, emergencias sanitarias o desastres;

Que, la Ley N° 31026, Ley que declara de urgente interés nacional y necesidad pública la promoción, elaboración, envasado, almacenamiento, distribución y abastecimiento del oxígeno medicinal, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de junio de 2020, establece en sus artículos 1 y 2 que su objeto es declarar el acceso al



R. ESPINO



L. LORO



L. CUEVA



O. UGARTE

oxígeno medicinal como parte esencial del derecho a la salud y declara de urgente interés nacional y necesidad pública la promoción, elaboración, envasado, almacenamiento, distribución y abastecimiento del oxígeno medicinal;



B. OSTOS

Que, mediante Resolución Ministerial N° 928-2020/MINSA del 09 de noviembre de 2020, se aprobó el Documento Técnico: "Plan de preparación y respuesta ante posible segunda ola pandémica por COVID-19 en el Perú", el cual tiene como finalidad contribuir a proteger la vida y la salud de la población en riesgo o afectada por la COVID-19, a fin de reducir los daños a la salud y/o complicaciones; asimismo, tiene como Objetivo General mejorar la capacidad de preparación y respuesta del sector salud para reducir el impacto en la morbilidad y mortalidad por la COVID-19 en la población peruana, ante posible segunda ola pandémica; y, tiene como uno de sus Objetivos Específicos fortalecer la disponibilidad de suministros estratégicos contando con soporte administrativo y logístico eficiente para la respuesta ante una posible segunda ola pandémica;

Que, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de diciembre de 2020, dispone en el literal b) del numeral 61.1 de su artículo 61 que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 650 000 000,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para que, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) y la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Salud, se adquiera equipos de protección personal – EPP, medicamentos, otros insumos médicos y oxígeno medicinal para atender la emergencia sanitaria por la COVID-19;



L. LORO

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA del 28 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud;



L. LORO

Que, la Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de enero de 2021, señala en su Primera Disposición Complementaria Final que el Ministerio de Salud, como ente rector durante las emergencias sanitarias, convocará a las instituciones públicas y privadas, involucradas en la producción, importación, comercialización y consumo final de oxígeno medicinal, para garantizar el suministro de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: "el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido";

Que, mediante Memorando N° 014-2021-CP-CENARES/MINSA, de fecha 07 de enero de 2021, complementado con Memorando N° 098-2021-CP-CENARES/MINSA,



O. UGARTE



# Resolución Ministerial

Lima, ..11.. de...Marzo..... del...2021



B. OSTOS

de fecha 21 de enero de 2021, el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite al Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, el requerimiento para el suministro de oxígeno medicinal gaseoso transformado, con una concentración no menor al 93 % para la atención a las IPRESS en el marco del tratamiento para la Covid-19;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado signado con Nota Informativa N° 001-2021-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 15 de enero de 2021, y a partir de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo adjunto a este, se determina el valor estimado para la contratación del suministro de oxígeno medicinal gaseoso transformado a las IPRESS - Arequipa, por el monto de S/ 231 203,38 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRES Y 38/100 SOLES), incluido IGV, por la cantidad de 28 103 m<sup>3</sup>;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 000203-2021 de fecha 15 de enero de 2021, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud otorga los recursos necesarios, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para realizar la contratación antes indicada;

Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de enero de 2021, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES remite a la empresa OXYMAN COMERCIAL S.A.C., la Orden de Compra N° 0000112-2021/UE 124, para el suministro de oxígeno medicinal gaseoso transformado, por el monto de S/ 231 203,38 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRES Y 38/100 SOLES), incluido IGV, por la cantidad de 28 103 m<sup>3</sup>. Cabe precisar, que el contratista debe suministrar el oxígeno medicinal gaseoso transformado en una concentración no menor del 93%, siendo que su plazo culmina al agotar el abastecimiento de dicho oxígeno o hasta que culmine la situación de emergencia sanitaria;

Que, mediante Memorando N° 361-2021-DG-CENARES-MINSA, de fecha 05 de febrero de 2021, la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud aprueba el expediente de contratación, bajo el



R. ESPINO



L. LORO



L. LORO



O. UGARTE



supuesto de situación de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico, destinado a la contratación del "Suministro de oxígeno medicinal gaseoso transformado con una concentración no menor al 93 por ciento para la atención a las IPRESS en el marco del tratamiento para el COVID-19 - 112", y se precisa que dicha contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones del CENARES para el Año Fiscal 2021 con el número de referencia 142;



Que, mediante Informe Técnico N° 053-2021-COVID19-CENARES/MINSA, de fecha 05 de febrero de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud sustenta el trámite de regularización de la contratación directa bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico, destinado a la contratación del "Suministro de oxígeno medicinal gaseoso transformado con una concentración no menor al 93 por ciento, para la atención a las IPRESS en el marco del tratamiento para el COVID-19 - 112", por el monto total de S/ 231 203,38 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRES Y 38/100 SOLES), incluido IGV, y señala lo siguiente respecto de la primera entrega:



*"3.11 Respecto del inicio de la prestación, se advierte la siguiente información en el expediente de contratación:*

PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA	FECHA DE PRIMERA ENTREGA	GUIA DE REMISIÓN
OXYMAN COMERCIAL SAC	000112-2021	26.01.2021	0201-001220



**Respecto de la Orden de Compra N° 000112-2021**

*Al respecto, de la revisión al expediente de contratación se aprecia la Guía de Remisión 0201-001220, recepcionada el 26.01.2021, que acredita el inicio de la prestación de suministro de oxígeno medicinal gaseoso transformado, el cual fue abastecido desde la planta envasadora de OXYMAN COMERCIAL SAC ubicada en la Carretera Variante de Uchumayo Km 6 – Arequipa para ser distribuido al Hospital Ricardo Cruzado Rivarola en Nazca – Ica, verificándose el cumplimiento de los términos de referencia."*



Que, en relación al supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, el Informe Técnico N° 053-2021-COVID19-CENARES/MINSA en su numeral 3.21 señala que, en el marco de lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se configura el supuesto de contratación directa por la ocurrencia de un acontecimiento catastrófico;

Que, mediante Memorando N° 362-2021-DG-CENARES-MINSA, de fecha 05 de febrero de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud solicita la aprobación de la contratación directa destinada a la contratación del "Suministro de oxígeno medicinal gaseoso transformado con una concentración no menor al 93 por ciento para la atención a las IPRESS en el marco del tratamiento para el COVID-19 - 112", por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimiento catastrófico, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden



# Resolución Ministerial

Lima, ...11 de Marzo... del 2021



B. COSTOS



R. ESPINO

contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



L. ORO



L. GUEZA



O. UGARTE

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 61.1. del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, señala que se han asignado los recursos en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para el financiamiento de acciones de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria ante la enfermedad causada por COVID-19, hasta por la suma de S/ 650 000 000,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) para que, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) y la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Salud, se adquiera equipos de protección personal – EPP, medicamentos, otros insumos médicos y oxígeno medicinal para atender la emergencia sanitaria por COVID-19;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 012-2021,



B. OSTOS

Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en el marco de la emergencia nacional por la Covid-19 para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del Sistema Nacional de Salud, precisa que los recursos asignados a la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud (CENARES) en el literal b) del numeral 61.1 del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, para la adquisición de oxígeno medicinal están orientados a garantizar la provisión de oxígeno medicinal a todos los centros de salud, instalaciones de ampliación de la oferta hospitalaria a nivel nacional y de ser necesario a las unidades de atención pre-hospitalaria, para atender la emergencia sanitaria por la COVID-19;



R. ESPINO

Que, el numeral 10.3 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 012-2021, dispone que las contrataciones previstas en el citado numeral 10.1 que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se regularicen en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;



L. LORO

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;



L. UGARTE

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



O. UGARTE

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 378-2021-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084; el Decreto de Urgencia N° 012-2021; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por



# Resolución Ministerial

Lima, ...11 de...Marzo..... del.2021.



Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias;

## SE RESUELVE:



**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la contratación del "Suministro de oxígeno medicinal gaseoso transformado con una concentración no menor al 93 por ciento para la atención a las IPRESS en el marco del tratamiento para el COVID-19 - 112", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.



**Artículo 2.-** Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud verifique los plazos de ejecución del servicio, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.

  
ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLA  
Ministro de Salud

